

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 1074 /16

Expediente: 959/GRO/20008
16.27S.714.1.6-56/2008
Bitácora: 12/KW-0166/04/15

Ciudad de México, 25 FEB 2016

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero.
Presente

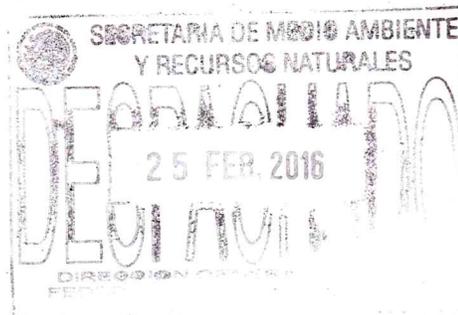
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 097/16 y 098/16, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión DGZF-902/08, a favor del Condominio Ocean Front Acapulco Asociación Civil, respecto de una superficie de 1,824.40m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el polígono 2 Sur, Fracción 3 A, Boulevard Barra Vieja, playa Bonfil, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jp



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-902/08
EXP: 959/GRO/2008
C. A.: 16.27S.714.1.6-56/2008
NÚMERO DE CONTROL 098 /16**

Ciudad de México,

25 FEB 2010

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **959/GRO/2008**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **09 de julio de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **DESARROLLO PLAYA DIAMANTE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-902/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1824.40 m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en dicha concesión consistentes en **parte de una alberca, terraza, club de playa y acceso a la playa, todo en cimentación sobre una base hidráulica de 60 cm. de espesor con 30 % cementante y 70 % de grava arena en breña compactado al 90 % de su pvs m con bailarina**, la alberca estará en losa de desplante y losa cubierta de concreto armado, la estructura será de muros de concreto con habilitado y armado de acero de refuerzo y el recubrimiento interior de azulejo, con andadores perimetrales, el club de playa será a base de cimentación con dados zapatas y contratrabes de concreto y losa firme de 15 cm. de espesor, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, localizada en polígono 2 sur. Fracción 3 A, Boulevard Barra Vieja, playa Bonfil, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **parte de una alberca, terraza, club de playa, acceso a la playa, instalación de camastros, sombrillas y cancha de voleibol**, que de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**.
- II. En fecha **25 FEB 2010** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **098**, en cuyos términos se autorizó a **DESARROLLO PLAYA DIAMANTE, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-902/08**, a favor del de **"CONDominio OCEAN FRONT ACAPULCO", ASOCIACIÓN CIVIL**
- III. **"ELCONCESIONARIO"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Plazuela de Bernal, número 10**, colonia centro Ciudad de Taxco, código postal 40200, **Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-902/08
EXP: 959/GRO/2008
C. A.: 16.27S.714.1.6-56/2008**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **"CONDominio OCEAN FRONT ACAPULCO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 fracciones I, X y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, en su modalidad SEMARNAP-01-001-B, cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-002 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-902/08
EXP: 959/GRO/2008
C. A.: 16.27S.714.1.6-56/2008**

- I. El **09 de julio de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **DESARROLLO PLAYA DIAMANTE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-902/08**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **15 de abril de 2009**, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. En fecha **25 FEB 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **097**, en cuyos términos se autorizó a **DESARROLLO PLAYA DIAMANTE, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-902/08**, en favor de **"CONDominio OCEAN FRONT ACAPULCO", ASOCIACIÓN CIVIL.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-902/08**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **"CONDominio OCEAN FRONT ACAPULCO", ASOCIACIÓN CIVIL.**

SEGUNDO.- El uso autorizado mediante el título de concesión es de **GENERAL**; lo cual únicamente le permite realizar actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de obra alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"ELCONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"ELCONCESIONARIO"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-902/08
EXP: 959/GRO/2008
C. A.: 16.27S.714.1.6-56/2008**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **“ELCONCESIONARIO”** del Título de Concesión **DGZF-902/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos; en Carretera Barra Vieja lote 3^aA”, colonia Plan de los Amates, código postal 40200, **Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/LJC